



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

31 DE ENERO DE 2022

AÑO UNO

NÚMERO UNO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, conforme a lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, Estado de México, publica la siguiente Gaceta con el siguiente contenido:

SUMARIO

- **NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LEY AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
- **REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.**
- **REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024.**
- **NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2022-2024.**
- **FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2022-2024.**
- **RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES, SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE JOCOTITLÁN, ACORDE CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**
- **DAR FACULTADES PARA QUE VIGILE Y OTORQUE APOYOS, SUBSIDIOS Y/O SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, PARA QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**
- **SUSCRIBIR Y/O RATIFICAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES EN JOCOTITLÁN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**
- **CONVENIO DE FORMA DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RETENCIONES INSTITUCIONALES Y DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS APROVECHAMIENTOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM).**
- **REALIZAR OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADAMENTE O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO**





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A APROBAR EL CONVENIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO, CON LAS EMPRESAS IUSASOL S.A DE C.V. y IUSASOL BASE S.A DE C.V.
- AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024:
 - A) Tener estados financieros depurados
 - B) Afectar la cuenta contable 3221 resultado de ejercicios anteriores
 - C) Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.
- OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN.
- CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS, ACORDE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.
- COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA EL PERIODO 2022 – 2024.
- COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, PARA EL PERIODO 2022 – 2024.
- JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
- CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
- JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

3



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
- COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN DURANTE EL PERIODO 2022-2024.
- COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN DURANTE EL PERIODO 2022-2024.
- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE JOCOTITLÁN.
- COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
- FACULTAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE SEA PARTE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO NEGOCIACIONES Y CONVENIOS DE PAGO, DERIVADOS DE FINIQUITOS, INDEMNIZACIONES, LAUDOS, SENTENCIAS Y TODO TIPO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES, LABORALES, AGRARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALES U ÓRGANOS ESTATALES O FEDERALES.
- RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA.
- COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS.
- FACULTAD PARA CONTRATAR Y CONCERTAR CONVENIOS CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS, CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN POR EL PERIODO 2022-2024.
- DÍAS EN LOS CUALES HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.
- CAMPAÑA DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL, PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA UNIDAD MÓVIL DENOMINADO “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX”.
- EXCENCIÓN DE HASTA EL 100% A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL E IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE ACTOS JURÍDICOS (FANAR) QUE OTORGA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ASÍ MISMO PARA OTORGAR ESTÍMULOS



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

FISCALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO TRAMITES DE REGURALIZACIÓN EN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

- FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024.
- COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA (CMMR).
- INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA.
- COMITÉ DENOMINADO “COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES”.
- COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE JOCOTITLÁN.
- COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE JOCOTITLÁN.
- COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

5

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LEY AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos el nombramiento y toma de protesta de ley al C. Óscar Carrillo Nieto, como Secretario del Ayuntamiento.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Cite en el salón de cabildos, ubicado en este Palacio Municipal, a la persona referida, para que les sea tomada la protesta estatutaria de Ley y asuma las funciones inherentes a su cargo conferido, a partir de la presente sesión.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

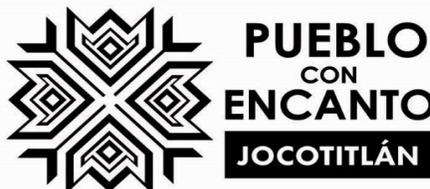
QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

ACUERDOS:

Gaceta Municipal

31 de enero de 2022



01/2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Mayoría de Votos del Ayuntamiento el Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, México.

**AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

El Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 115, 116, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 27, 30, 31, fracción I, 48, fracción I, III, 91 fracciones VIII y XIII, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO**

**TITULO UNICO
Capítulo Único
Disposiciones Generales**

6

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los miembros del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Jocotitlán, y demás disposiciones: sus disposiciones legales aplicables es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento y Secretario;

Artículo 2. Para efectos del presente se entiende por:

- I. Ley orgánica. – A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Municipio. - Al Municipio de Jocotitlán, Estado de México;
- III. Ayuntamiento. - Al órgano supremo del gobierno Municipal de Jocotitlán de elección popular directa, conformado por un Presidente, un síndico y cuatro regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y tres regidores designados según el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente,
- IV. Secretario. - Al Secretario del Ayuntamiento, o quien realice las funciones durante las Sesiones de Cabildo.
- V. Cabildo. - Al Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia.
- VI. Convocatoria. - Anuncio o escrito mediante el cual se cita al cuerpo edilicio para que concurran a la Sesión de Cabildo.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VII. Acuerdo. - La decisión de los integrantes del Cabildo, respecto de asuntos turnados a su consideración.
- VIII. Voto. - La manifestación de voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a consideración en una sesión.
- IX. Sesión. - La asamblea Municipal, que llevan a cabo los integrantes del Cabildo para deliberar.
- X. Quórum. – La asistencia a la sesión de Cabildo que será la requerida, a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.
- XI. Jefe de asamblea. - Al Presidente Municipal, o en quien legalmente lo sustituya en la sesión.
- XII. Ediles. - A los integrantes del Ayuntamiento.
- XIII. Moción de orden. - A la petición que se hace al Cabildo o a los asistentes a sus sesiones, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla este Reglamento y, en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración al desarrollo de la sesión.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento, es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en este ordenamiento se mencionan.

Artículo 4. El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondientes a las políticas de gobierno y la administración Municipal, así como las decisiones que concierne a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, todo ello a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

7

TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Capítulo I Del Lugar y Convocatoria para las Sesiones

Artículo 5. Las sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildos”, ubicado en el Palacio Municipal, o cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente sea declarado oficial para tal objeto.

El Ayuntamiento, en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 6. El Ayuntamiento funcionará de manera colegiada, integrado en sesión de Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros; quienes tienen derecho a voz y a voto, la presidencia tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 7. La solicitud generada por los ediles, para incluir uno o diversos asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias, se peticionará por escrito y se hará llegar a la secretaría del Ayuntamiento, al menos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión. Si la solicitud corresponde a proyecto de acuerdo, deberán contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la secretaría del Ayuntamiento por conducto de su área técnica;
- II. Denominación del acuerdo;
- III. Proemio en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta;
- IV. Exposición de motivos en la cual se expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad de conforme su comisión permanente o transitoria y demás elementos que sustenten el acuerdo;
- V. Resolutivo en el cual se exprese el texto propuesto del acuerdo que se solicita sea aprobado por el Cabildo;
- VI. Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación, y
- VII. Apéndices consistentes en los documentos complementarios que se citen en todos los apartados que conforman el proyecto de acuerdo. En las sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación del Cabildo.

8

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones, mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día, los cuales pueden ser remitidos vía impresa o electrónica, y en su caso el acta de la sesión anterior.

Las notificaciones para las convocatorias a sesiones ordinarias, se emitirán al menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, y las sesiones extraordinarias, con una anticipación de doce horas.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia, alteración al orden público y/o desastres naturales, las notificaciones serán de manera inmediata para las convocatorias a sesión extraordinaria.

El proyecto del orden del día, no podrá ser modificado una vez notificado a los miembros del Cabildo.

El Presidente Municipal, deberá realizar con la Síndico y regidores reuniones de pre-Cabildo, con al menos doce horas previas a la celebración de las sesiones ordinarias; y tratándose de sesiones extraordinarias, con al menos dos horas de anticipación a la hora señalada para su celebración.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 9. Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:

- I. Aviso en sesión de Cabildo,
- II. Citatorio o escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento;
o,
- III. Vía electrónica.

Las notificaciones por vía electrónica serán efectuadas a petición de parte de cualquiera de los miembros del cuerpo edilicio, previa solicitud por oficio que será dirigido al secretario, en el cual se externará su anuencia para recibir notificaciones vía electrónica, proporcionando el correo electrónico institucional correspondiente.

Capítulo II

De la Clasificación de las Sesiones

Artículo 10. Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

9

- I. Ordinarias
- II. Extraordinarias.
- III. Solemnes.
- IV. Permanentes.
- V. Abiertas.
- VI. Itinerantes.

Artículo 11. Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren cuando menos una vez cada ocho días, a excepción de los períodos vacacionales previamente aprobados por el Cabildo.

Artículo 12. Son sesiones extraordinarias que por su carácter y de urgente resolución las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar. Y solo se podrán los asuntos incluidos previamente en el orden del día.

Artículo 13. Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial y las demás que señale la normatividad vigente.

Las sesiones solemnes deberán ser en las siguientes situaciones:

- I. Toma de protesta de los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente Municipal, síndico y regidores;
- II. Informe anual de labores del Presidente Municipal;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- III. Asistencia de alguna personalidad del sector público, privado o social;
- IV. Entrega de llaves de la ciudad o algún otro reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- V. Las que el Ayuntamiento les conceda previamente ese carácter.

Los miembros del Ayuntamiento en Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones. Y sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 14. Son sesiones permanentes cuando la importancia del asunto lo requiera y sean declaradas como tales para desahogar asuntos que acuerde el Cabildo, conservando la sesión, a efecto de poder reanudarlos en forma expedita, en otro momento para tratar asuntos previamente determinados.

El jefe de asamblea podrá proponer a los miembros del Ayuntamiento los recesos que considere conveniente y que sean aprobados en ese momento, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 15. Son sesiones abiertas, las que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, cuando menos bimestralmente.

10

En estas sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública con temática a tratar, quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la secretaría del Ayuntamiento.

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto. Quien presida la sesión hará preservar el orden



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 16. Serán itinerantes, podrán las sesiones del Ayuntamiento por lo menos dos veces al año que se celebren fuera de la Cabecera Municipal en localidades del interior del Municipio, para lo cual existirá acuerdo de Cabildo.

Artículo 17. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, y deberán transmitirse a través de la página de internet del Municipio. Las personas que puedan asistir como público en general, deberán guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestas. Quien presida la sesión hará preservar el orden público, ordenando al infractor abandone el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 18. El Cabildo celebrará sesiones privadas cuando se traten asuntos de privacidad, los relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales, o cuando lo consideren necesario o conveniente.

Artículo 19. En el recinto oficial, durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo, en el área de ediles podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y los asesores del Presidente Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento y del Síndico y de los Regidores debidamente acreditados ante la Secretaría del Ayuntamiento.

11

TÍTULO TERCERO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES,
DE LA DISCUSION Y VOTACION DE LOS ASUNTOS,
DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES

Capítulo I
Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 20. El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21. En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, se contará con un plazo de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, el Secretario pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia el diferimiento de la sesión, emitiendo una Segunda Convocatoria en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término, y no exista quórum para iniciar la sesión, ésta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente. La notificación de la segunda convocatoria no se sujetará a los términos señalados en el artículo 12 relativos para su emisión.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 22. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, que para tal efecto se emita, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes.
- II. Declaración de quórum;
- III. Instalación del Cabildo:
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Lectura, y/o despena del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos; lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura.

Las sesiones del Ayuntamiento, serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia Municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. De las actas, se les entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

12

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Artículo 23. En las sesiones ordinarias se incluirán los asuntos generales en el orden del día, y únicamente podrán incluirse los temas siguientes:

- I. Los avisos y notificaciones al cuerpo edilicio.
- II. Avisos de carácter general y/o considerados pertinentes. Los asuntos generales deberán ser única y exclusivamente de orden público y no de asuntos ni gestiones personales; así mismo no serán sometidos a votación sólo tienen el carácter informativo y no resolutiveos.

Artículo 24. A efecto de no generar interrupciones en el desarrollo de las sesiones, así como para darle fluidez y la atención a los asuntos considerados en el orden del día, los miembros del cuerpo edilicio deberán colocar sus aparatos de comunicación (radios y/o celulares), en el modo de vibración y para el caso en que se reciba una llamada urgente, podrá retirarse momentáneamente para brindarle la debida atención.

Así mismo no se permite la grabación de audio o video por los integrantes del Ayuntamiento ni por los asistentes en calidad de invitados o ciudadanos durante la sesión de Cabildo una vez que existe



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

versión estenográfica o video grabada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o video grabada deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 25. El Presidente Municipal o quien conforme a derecho lo sustituya, tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Declarar instalado el Cabildo;
- IV. Conducir las sesiones de Cabildo conforme el orden del día aprobado e instruir al secretario del Ayuntamiento para el desahogo de la misma.
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- VI. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente ordenamiento;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Clausurar las sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran;
- IX. Nombrar Comisiones Edilicias Permanentes y Transitorias, según tema y programa de desarrollo municipal al Síndico y a los Regidores.
- X. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- XI. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- XII. Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- XIII. Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento para su consulta.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;
- XV. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y otros ordenamientos jurídicos.

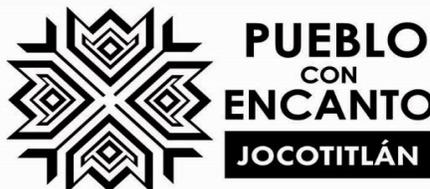
13

Artículo 26. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;
- II. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas y la versión video grabada correspondientes;

Gaceta Municipal

31 de enero de 2022



01/2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- III. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum dando cuenta de ello al jefe de asamblea;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto de orden del día;
- V. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo los proyectos de actas;
- VI. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mencionando los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
- VII. Vigilar que los oradores, no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento, y
- VIII. Dar cuenta cuando algún edil se ausente de la sesión, a efecto de que se deje constancia de tal situación en el acta y la versión videograbada correspondiente.
- IX. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y otros ordenamientos jurídicos.
- X. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XI. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- XII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- XIII. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;
- XIV. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados de los Ayuntamientos; y
- XV. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y otros ordenamientos jurídicos.

14

Capítulo II

De la Discusión y Votación de los Asuntos

Artículo 27. Siguiendo el orden del día, el Presidente Municipal instruirá al Secretario de lectura de los asuntos que serán expuestos y los documentos que le dan sustento al punto a discusión.

Artículo 28. El presentante del asunto será quien de la exposición de motivos de la lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el encargado de la comisión.

Artículo 29. Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Cuando un dictamen, moción o proposición constare de más de un asunto, se procurará discutir primero en lo general y se declarará que ha lugar a votar. Se discutirá después cada asunto en lo particular.

Artículo 30. Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el jefe de asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del cuerpo edilicio, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 31. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 32. Los asuntos por tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar dos oradores en contra y dos a favor del punto en discusión, pudiendo incrementar el número de oradores a consideración de quien presida la sesión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos.
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 33. Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos, teniendo derecho máximo de dos participaciones para referir al tema, para hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación de este o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Artículo 34. Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando del Cabildo en Unanimidad así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- III. Por alguna moción suspensiva que presente alguno de los miembros del Cabildo;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IV. Cuando no exista quórum en la sesión, y
- V. Cuando se altere el orden en el salón de sesiones.

Artículo 35. En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo con la moción suspensiva.

Artículo 36. Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 37. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor. Y cuando las votaciones por su carácter sean en contra o abstenciones deberán ser nominales y deberán registrarse en el acta correspondiente.

Artículo 38. El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de Reglamento;
- II. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto.

16

Artículo 39. La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá la votación, iniciando con el Presidente Municipal, Sindico y los regidores de manera ascendente; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto al Presidente.
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta de este al Presidente.

Artículo 40. Los Reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando, serán pasados a corrección de estilo al área o comisión que el Presidente Municipal determine.

Artículo 41. El Bando, los Reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

“El Ayuntamiento de Jocotitlán, (años que correspondan al período de la administración), México, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Dado en el palacio Municipal de Jocotitlán, México, en la... (número ordinal con letra) sesión... Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (número con letra) días del mes de ... De ... (número con letra).

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (nombres y rúbrica)”.

En caso de que la sesión se realice fuera del palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Capítulo III

De los Acuerdos del Cabildo

Artículo 42. Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes. Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

17

Artículo 43. Los acuerdos del Cabildo tendrán el carácter de:

- I. Acuerdos económicos. - Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública Municipal.
- II. Bando. - Cuando se expida el reglamento Municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la gaceta Municipal.
- III. Reglamento. - Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito Municipal. Su publicación en la gaceta Municipal es obligatoria.
- IV. Reglamento Interno. - Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria.
- V. Resolución Gubernativa. - Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.
- VI. Circular. - Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VII. Presupuesto de Egresos. - Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- VIII. Disposiciones Administrativas, Manuales. - Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la constitución federal y;
- IX. Planes y Programas Municipales. - Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación.

Capítulo IV

De las Comisiones

Artículo 44. Las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser Permanentes, conforme a lo establecido a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Las Transitorias y Especiales, las que designe el Presidente Municipal, conforme a los programas y acciones del Plan de Desarrollo Municipal, las cuáles serán son órganos auxiliares del ayuntamiento, cuyo fin es analizar, vigilar y proponer las acciones, políticas o normas de la administración tendientes a dar solución a los problemas del municipio, así como supervisar e informar sobre los asuntos, el cumplimiento de las disposiciones y los acuerdos que se dicten en cabildo encomendados a su cargo de manera especializada.

18

I. Serán Permanentes las Comisiones:

- a) De Gobernación, cuyo responsable será el Presidente Municipal;
- b) De Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal y,
- c) De Hacienda, que presidirá el Síndico

II. Serán Transitorias las Comisiones:

- a) De Seguridad Pública, Tránsito y de Protección Civil
- b) De Salud Pública;
- c) De Derechos Humanos;
- d) De Cultura;
- e) De Obras Públicas;
- f) De Educación Pública;
- g) De Fomento Agropecuario y Forestal;
- h) De Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- i) De Mercados;
- j) De Desarrollo Urbano;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- k) De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- l) De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- m) De Desarrollo Social;
- n) De Deporte;
- o) De Turismo;
- p) De Parques y Jardines;
- q) De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- r) De Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres.
- s) De Empleo;
- t) De Población;
- u) De Participación Ciudadana;
- v) De Rastro;
- w) De Panteones;
- x) De Atención a Migrantes;
- y) Las demás, que el Presidente Municipal determine.

Artículo 45. Las Comisiones Permanentes y Transitorias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendentes a mejorar la Administración Pública Municipal;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;
- VII. Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares de acuerdo y exclusivamente a su comisión permanente la información, documentos y datos que requieran para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Atender los asuntos que los integrantes de la población les presenten, conforme a los ramos de su competencia;
- IX. Solicitar asesoría externa especializada, en los casos en que sea necesaria;
- X. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal;
- XI. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

19



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdo que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal

Artículo 46. Serán Comisiones Especiales, las que se designen para la atención de problemas especiales o de situaciones emergentes o eventuales, que tendrán las facultades que se señalen en el acuerdo del Ayuntamiento en un periodo de tiempo determinado.

Artículo 47. Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, cuyas partes resolutive concluirán con proposiciones claras y precisas, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

Artículo 48. El funcionamiento de las comisiones se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones que establece este capítulo sobre sesiones, debates y votaciones del Cabildo.

Transitorios

Artículo Primero. - Se abrogan los Reglamentos de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Segundo. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal será obligatoria.

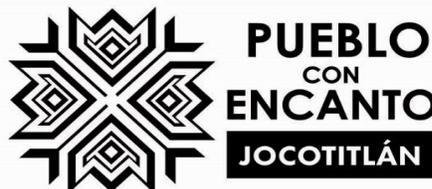
Artículo Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos administrativos que se deriven del presente Reglamento. Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sito en la Ciudad de Jocotitlán, México, al primer día del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente Municipal Constitucional C. José Jesús Cedillo González; Síndico Municipal, Licenciada en Psicología Elisa Juan Laureano; Primer Regidor, Maestro en Educación Iván Gómez Gómez; Segundo Regidor, Técnica Beatriz Moreno Sánchez; Tercer Regidor, Licenciado en Derecho, Víctor Alfonso Esquivel Velázquez; Cuarto Regidor, Licenciada en Psicología Perla Isabel Ortiz Navarro; Quinto Regidor C. Leilani Aylin López González; Sexto Regidora, Maestra en Ciencias de la Educación Guadalupe Azucena Hinojosa Servín; Séptimo Regidor C. Rigoberto Hermenegildo Segundo; Maestro Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Jocotitlán, México., a 1 día del mes de enero de 2022 C. José Jesús Cedillo González Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, México (rubrica) Maestro Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento (rubrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Gaceta Municipal

31 de enero de 2022



01/2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN.

ACUERDO:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos del Ayuntamiento el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II, 123, 128 fracciones III, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 31 fracción I, IX y 48 fracción III, VI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables a los habitantes del Municipio de Jocotitlán, México hago saber sea ha tenido a bien aprobar el siguiente:

21

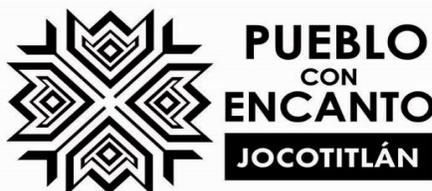
REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN

TÍTULO ÚNICO
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, México.

Artículo 2.- La Administración Pública Municipal de Jocotitlán, la ejercerá el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de acuerdo con las atribuciones que a cada uno le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública del Municipio, con las atribuciones que le señalan las disposiciones legales invocadas en el artículo anterior.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos que le competen al Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados, descentralizados y autónomos que establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Presidente Municipal podrá contar con las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de los programas prioritarios, atender los aspectos de la información, planeación, evaluación y transparencia; así como, los servicios de asesoría o apoyo técnico que se requiera.

Artículo 6.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 7.- Es facultad exclusiva del Presidente Municipal nombrar y remover a los servidores públicos municipales, para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- Para ser titular de las dependencias de la Administración Pública Municipal; además de las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V. En su caso, contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.
- VI. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

22

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos a que se refiere este reglamento, desempeñarán el cargo relacionado con las funciones que le correspondan o les autorice el Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Presidente Municipal resolverá cualquier controversia sobre la competencia de las dependencias a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 11.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos municipales deberán vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en la Constitución



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes estatales, y las disposiciones legales municipales; así como, los planes, programas y reglamentos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los servidores públicos municipales, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta solemne de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así mismo, deberán contar con su respectivo nombramiento para desempeñar su función.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos municipales deberán realizar sus actividades en forma programada y en base a los principios, valores, objetivos, estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal; así como, en los programas que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Las dependencias, unidades administrativas y organismos municipales están obligadas a coordinar entre sí sus actividades, y a proporcionarse la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- Al frente de cada dependencia, unidades administrativas y organismos habrá un titular que se auxiliará de los funcionarios y demás servidores públicos que se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio y diversas disposiciones.

Artículo 16.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos municipales pueden delegar a sus subalternos sus facultades, salvo aquellas que las disposiciones legales aplicables determinen que deben ser ejercidas de forma personal por ellos.

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos municipales deberán rendir periódicamente al Presidente Municipal, un informe detallado de las actividades desarrolladas; así como lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, de los avances y alcances de los planes y programas operados.

Capítulo II

Atribuciones de las Dependencias

Artículo 18.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las siguientes dependencias, unidades administrativas y organismos:

Dependencias.

- I. Secretaría del Ayuntamiento;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Dirección de Desarrollo Económico;
- V. Dirección de Obras Públicas;
- VI. Dirección de Servicios Públicos;
- VII. Dirección de Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección de Ecología;
- IX. Dirección de Desarrollo Social;
- X. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- XI. Dirección de Educación, Cultura y Salud;
- XII. Dirección del Campo,
- XIII. Dirección de Turismo; y
- XIV. Dirección de Participación Ciudadana y Trabajo Comunitario.

Unidades Administrativas

- I. Coordinación Jurídica;
- II. Oficialía Mediadora – Conciliadora;
- III. Oficialía Calificadora;
- IV. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- V. Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.
- VI. Unidad de Administración;
- VII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- VIII. Unidad de Transparencia;
- IX. Auxiliar de Presidencia;
- X. Secretaría Técnica;
- XI. Comunicación Social;
- XII. Coordinación Municipal de Gobernación;
- XIII. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal;
- XIV. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- XV. Unidad de Gobierno Digital.
- XVI. Unidad de Catastro.

Organismos Desconcentrados

- I. Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán; e
- II. Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer

Organismos Descentralizados

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán;
- II. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México; e



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.

Órgano Autónomo

I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 19.- A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento emitiendo las notificaciones; así como, llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes;
- II. Ser el responsable de la publicación de la Gaceta Municipal; así como, de las publicaciones en los Estrados del Ayuntamiento;
- III. Apoyar en la elaboración del proyecto del Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones de carácter general;
- IV. Mantener y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio en términos de la legislación aplicable en coordinación con la Síndico Municipal, Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal;
- V. Tener a su cargo el acervo bibliohemerográfico con que cuenta el archivo histórico del Municipio;
- VI. Instrumentar el debido funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- VII. Requerir a las dependencias y organismos la información que sea necesaria, con motivo de la integración de los asuntos que sean presentados a consideración del Cabildo;
- VIII. Desahogar las consultas que los miembros del Cabildo, las autoridades municipales y la ciudadanía le formulen;
- IX. Proporcionar a las Oficialías del Registro Civil, Mediadora-Conciliadora y Calificadora, los recursos necesarios para el eficaz desempeño de sus actividades; así como, vigilar que éstas cumplan con sus atribuciones eficientemente;
- X. Ser el responsable del trámite para la expedición de la cartilla del servicio militar nacional de los jóvenes de la clase y remisos;
- XI. Coordinar conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las dependencias municipales;
- XII. Planear, coordinar y organizar acciones de carácter social, promoviendo la participación de los distintos sectores de la sociedad;
- XIII. Coordinar y ser enlace directo entre el Ayuntamiento y las autoridades auxiliares;
- XIV. Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XV. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del Municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento;
- XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento de las coordinaciones administrativas que tiene asignadas;
- XVII. Emitir la constancia de no adeudo documental en caso de baja de algún servidor público o término de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Emitir la constancia de no adeudo patrimonial en caso de baja de algún servidor público o término de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Elaborar con la intervención de la Síndica el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término de la normatividad vigente, a partir de la instalación del Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión.
- XX. En el caso de que el Ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al Cabildo para su conocimiento y opinión.
- XXI. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del Municipio; y
- XXII. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y que tienen que ver con las anteriores atribuciones.
- XXIII. La Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones además de las coordinaciones, contará con las siguientes áreas: la Coordinación Jurídica, la Oficialía Mediadora - Conciliadora, Oficialía Calificadora, Junta de Reclutamiento, las Oficialías del Registro Civil 01, 02, 03 y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

26

Artículo 20.- A la Tesorería Municipal corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipal, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- VII. Proporcionar para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal la información financiera relativa a la solución o en su caso, el pago de los litigios laborales;
- VIII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- IX. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- X. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- XI. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la Hacienda Municipal;
- XII. Proponer la política de ingresos de la Tesorería Municipal;
- XIII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XV. Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVI. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XVII. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XVIII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
- XIX. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
- XXI. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

27



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XXII. Entregar oportunamente a la Síndico, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.
- XXIII. Proporcionar orientación técnica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos para su debida observancia;
- XXIV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación de obligaciones fiscales que establezca la legislación;
- XXV. Determinar el flujo de efectivo y efectuar la programación de los pagos que se deben de hacer con cargo al presupuesto;
- XXVI. Auxiliar al área correspondiente en las funciones de planeación y presupuestación que sean necesarias para el desarrollo municipal pueda cumplir, y exista congruencia con los programas anuales sectoriales, así como planear, evaluar, depurar y registrar el avance de los programas de inversión y gasto público de las dependencias y de los organismos; y en su caso, proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXVII. Administrar y mantener actualizada la base catastral del Municipio;
- XXVIII. Emitir la constancia de no adeudo económico en caso de baja de algún servidor público o término de la Administración Pública Municipal;
- XXIX. En coordinación con la Unidad de Administración, llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de los bienes y contratación de servicios, apegados a las disposiciones legales;
- XXX. Todas las demás que le confieren otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y que tienen que ver con las anteriores atribuciones. La Tesorería Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes áreas: Unidad de Catastro, Ingresos, Egresos, Contabilidad y Administración.

28

Artículo 20 A.- La Unidad de Catastro, dependerá de la Tesorería Municipal y en términos de lo dispuesto, por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere las leyes y ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales.
- II. Asignación, baja y reasignación de clave catastral.
- III. Levantamientos topográficos catastrales.
- IV. Valuación catastral.
- V. Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones.
- VI. Actualización del registro gráfico.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VII. Actualización del registro alfanumérico.
- VIII. Operación del Sistema de Información Catastral.

Artículo 21.- A la Contraloría Municipal, corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones normativas aplicables en la materia, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los Ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se den a conocer a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los

29



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y
- XX. Todas las demás que le confieren otros ordenamientos, que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones. Se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones de la autoridad investigadora, autoridad sustanciadora o en su caso la Resolutora, así como las áreas de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses, de Auditoría Contable, Administrativa y Financiera, y área de Contraloría Social y Obra.

Artículo 22.- A la Dirección de Desarrollo Económico, corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Fomento Económico del Estado de México y demás disposiciones normativas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- III. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
- VI. En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el Municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- VII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VIII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- IX. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- X. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XI. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XII. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XIII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIV. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XVI. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVIII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XIX. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
- XX. Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXI. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XXII. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- XXIII. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XXIV. Coordinar y vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales en materia industrial, profesional, comercial y de servicios;
- XXV. Vigilar, coordinar, supervisar e impulsar el funcionamiento del mercado municipal;
- XXVI. Vincular a la población al sector productivo mediante la Oficina del Servicio Municipal de Empleo;
- XXVII. Coordinar y vigilar el funcionamiento del rastro municipal;
- XXVIII. Autorizar las licencias o permisos para ejercer la actividad comercial, industrial y de servicios, cuando reúnan todos los requisitos legales para ello; o bien llevar a cabo la cancelación de las mismas por no reunir los requisitos legales o infringir las disposiciones legales; y
- XXIX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, y se apoyara con la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, y la Coordinación Municipal de Gobernación.

32

Artículo 23.- A la Dirección de Obras Públicas corresponde, además de las contempladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su reglamento, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento; así como, las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el Municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución e Integrar el catálogo de contratistas;
- XXVI. Integrar los expedientes únicos de obra de acuerdo a los índices emitidos por la Secretaría del ramo; así como, los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - XXVII. Fomentar la participación ciudadana en la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de la competencia de ésta Dirección;
 - XXVIII. Coordinar acciones con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México; en todas las comunidades;
 - XXIX. Ejecutar las obras públicas que apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes;
 - XXX. Requerir de manera oportuna los materiales e insumos a la Unidad de Administración para la ejecución de obras por administración;
 - XXXI. Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - XXXII. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
 - XXXIII. Todas las demás que le confieren otros ordenamientos o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores.

34

Artículo 24.- La Dirección de Servicios Públicos, tiene por objetivo administrar, planear, organizar, dirigir y controlar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los servicios públicos que le sean encomendados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por el Ayuntamiento; para lo cual, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los siguientes servicios públicos: limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, alumbrado público, parques, jardines y panteones;
- II. Supervisar la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- III. Coordinar el mantenimiento de avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades de jurisdicción municipal;
- IV. Establecer e instrumentar programas en coordinación con las autoridades estatales competentes, para mantener en perfectas condiciones de operación el sistema vial municipal;
- V. Elaborar y ejecutar los proyectos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, monumentos, calles, caminos, parques, jardines, y demás bienes a cargo del Gobierno Municipal;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VI. Prestar y coordinar los servicios de: limpia, recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, alumbrado público, parques, jardines, panteones, rastro y mantenimiento urbano; así como, propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de todos los servicios públicos municipales;
- VII. Coordinar el mantenimiento de las instalaciones y equipos con los que se prestan los servicios públicos municipales, desarrollando acciones de carácter preventivo y correctivo;
- VIII. Proponer la aplicación de políticas de alumbrado público integral, equitativo y sustentable en el Municipio;
- IX. Supervisar e instrumentar un programa de mantenimiento permanente a las redes e instalaciones de alumbrado público para su adecuado funcionamiento;
- X. En materia del servicio de energía eléctrica, coordinar acciones con las autoridades federales y estatales, para el mejoramiento y ampliación de este servicio;
- XI. Promover la organización y participación ciudadana en los trabajos y acciones que contribuyan a mejorar los parques y jardines de las comunidades;
- XII. Llevar el control en coordinación con la Dirección de Obras y solicitar oportunamente el mantenimiento de la maquinaria pesada y equipo menor de construcción perteneciente al Municipio;
- XIII. Controlar y vigilar el manejo y operación del almacén municipal y ordenarlo de acuerdo a sus características;
- XIV. Proporcionar mantenimiento a las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales que tiene a su cargo desarrollando acciones de carácter preventivo y correctivo;
- XV. Promover y coordinar acciones para el manejo adecuado de los desechos sólidos;
- XVI. Coordinar las actividades en las autoridades auxiliares municipales en lo referente al mantenimiento de parques, jardines y mantenimiento a la infraestructura urbana;
- XVII. Evitar que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos sean focos de infección, peligro o molestias para la ciudadanía o la propagación de enfermedades;
- XVIII. Programar adecuadamente con las autoridades estatales competentes el mantenimiento de calles, caminos y todo tipo de vialidades que contribuyan a optimizar la comunicación de las poblaciones del Municipio;
- XIX. Proporcionar mantenimiento a las instalaciones y equipos necesarios para el manejo de los residuos sólidos;
- XX. Mantener en condiciones higiénicas las vialidades del primer cuadro de la Cabecera Municipal; así como, controlar la aparición de focos de acumulación de basura que provoquen la contaminación del ambiente;
- XXI. Proponer la concesión del servicio de limpia, recolección transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, cuando así se considere conveniente y vigilar en su caso que las empresas concesionadas cumplan con la adecuada prestación del servicio; y
- XXII. Las demás que le confieran el Presidente Municipal y otros ordenamientos legales.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 25.- A la Dirección de Desarrollo Urbano, corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Libro V del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones normativas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Gestionar programas de coordinación ante las autoridades estatales y federales, para construir y conservar en condiciones de operación el sistema vial del Municipio;
- X. Otorgar las licencias de construcción, uso de suelo, cambios de densidad, intensidad y altura, constancias de alineamiento, número oficial o su regularización, ocupación de la vía pública; así como, demolición y excavación, en términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- XI. Elaborar y ejecutar acuerdos de suspensión, clausura y demolición de obra; así como, infraccionar a las personas que violen alguna norma en materia de desarrollo urbano;
- XII. Vigilar de conformidad con las disposiciones legales de la materia, las zonas, sitios y edificaciones que constituyen un testimonio valioso de la historia y cultura del Municipio a fin de su preservación y conservación en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
- XIII. Supervisar que todas aquellas obras que sean de beneficio social en el Municipio se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales de la materia;
- XIV. Mantener una estrecha coordinación y colaboración con los delegados municipales, con lo que se refiere a las materias competencia de esta Dirección;
- XV. Expedir permisos de obra para la prestación de servicios públicos dentro del territorio municipal;
- XVI. Orientar e informar a los usuarios que lo requieran de los trámites y servicios que ofrece esta Dirección;

36



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XVII. Prevenir y controlar el crecimiento urbano en todo el territorio del Municipio, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Territorial y Atlas de Riesgos y Peligros vigentes en este Municipio de Jocotitlán;
- XVIII. Vigilar que en derecho de vía no se realicen obras o instalaciones si no cuentan con la licencia correspondiente y los requisitos exigidos por las normas técnicas, los cuales en ningún caso deberán afectar el patrimonio histórico, artístico y cultural del Municipio;
- XIX. Resguardar el derecho y ocupación de uso de vía y zona de seguridad;
- XX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con dependencias federales y estatales en el ámbito de sus competencias;
- XXI. Mantener y conservar la imagen urbana del Municipio, para poder acceder a las categorías de pueblo mágico y pueblo con encanto; y
- XXII. Todas las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables a la materia que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 26.- A la Dirección de Ecología corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones normativas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer al Presidente Municipal convenios para la protección al ambiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer al Presidente Municipal lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
- VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales;
- VIII. Realizar las acciones tendientes a prevenir y disminuir la contaminación al ambiente, en coordinación con las autoridades federales, estatales y de otros Municipios;
- IX. Proponer, y en su caso, operar el programa de educación ambiental, para fortalecer valores que permitan formar una cultura ecológica; así como, emprender la difusión de acciones para la disminución de todo tipo de contaminación;
- X. Instrumentar programas y acciones de conservación, protección y restauración de la calidad del suelo;
- XI. Realizar visitas de inspección a establecimientos que tengan fuentes emisoras de contaminantes;
- XII. Establecer y ejecutar en coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, las políticas en materia de señalamientos y publicidad exterior;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XIII. Hacer del conocimiento a la autoridad competente hechos que involucren una afectación al medio ambiente; y
- XIV. Todas las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables a la materia que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 27.- A la Dirección de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del Municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del Municipio;
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros Municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XIII. Impulsar y estimular en coordinación con Dirección de Desarrollo Económico la capacidad productiva de la población, promoviendo oportunidades de empleo o la implementación de proyectos productivos, de educación y de capacitación que contribuyan a elevar sus condiciones de vida;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XIV. Coordinar los programas en materia de desarrollo social, para que se implementen en el Municipio;
- XV. Proponer y en su caso, desarrollar el programa de apoyo a la vivienda;
- XVI. Gestionar y desarrollar programas tendientes a mejorar la dieta alimentaria de la población;
- Y
- XVII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 28.- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad les corresponde además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones normativas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar y salvar guardar la seguridad en el Municipio;
- II. Proteger los derechos, propiedades y posesiones de las personas dentro del Municipio;
- III. Poner a disposición ante las autoridades competentes a las personas que infrinjan las leyes o disposiciones legales del fuero común o federal;
- IV. Poner a disposición de la Oficialía Mediadora-Conciliadora u Oficialía Calificadora, a quienes infrinjan las disposiciones contempladas en el Bando, Reglamentos municipales, o alguna otra disposición legal;
- V. Participar en los dispositivos de seguridad ordenados por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- VI. Asegurar a aquellas personas sorprendidas en flagrancia cometiendo algún delito y ponerlas inmediatamente a disposición del Ministerio Público o autoridad competente;
- VII. Elaborar programas de prevención de la delincuencia y coordinarlos con otros Municipios;
- VIII. Ejecutar los programas tendientes a preservar el orden, seguridad y la tranquilidad social;
- IX. Prevenir y combatir la delincuencia, la drogadicción, la prostitución y demás actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres;
- X. Brindar servicios de protección a los habitantes, cuidar el orden público y realizar acciones de prevención del delito;
- XI. Promover y proponer la normatividad operativa que, en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad se pueden desarrollar, para preservar el orden y la paz social en el Municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias que, conforme a la reglamentación respectiva, regula la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal;
- XIII. Mantener una estrecha coordinación y colaboración con los cuerpos de seguridad federal, estatal y de otros Municipios;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XIV. Instrumentar el sistema de formación, capacitación y certificación del cuerpo de seguridad pública municipal;
- XV. Promover acuerdos y convenios con los prestadores del servicio de transporte público en el Municipio, para mejorar su operatividad;
- XVI. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
- XVII. Atender y resolver las quejas de los habitantes del Municipio sobre la seguridad pública;
- XVIII. Administrar y atender el centro de mando municipal; así como, interactuar y coordinarse con las diferentes plataformas, sistemas y corporaciones de seguridad que ahí confluyan;
- XIX. Coordinar, atender y dar seguimiento a las llamadas de auxilio de la población;
- XX. Realizar al personal de seguridad pública, exámenes de control y confianza;
- XXI. Auxiliar al Presidente Municipal a través de la Secretaría Técnica de Seguridad Municipal, en los términos que señale la Ley de la materia y todas las demás que le confieren otros ordenamientos que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones.

40

Artículo 28A.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública le corresponde además de las atribuciones conforme a la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones normativas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
 - XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
 - XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
 - XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
 - XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
 - XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
 - XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
 - XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
 - XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
 - XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del Municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
 - XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
 - XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

41

Artículo 29.- A la Dirección de Educación, Cultura y Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar las estrategias y líneas de acción que en materia de educación, cultura y salud que contenga el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Coordinar todas las acciones que desarrolla la Casa de Cultura del Municipio;
- III. Apoyar las actividades que realiza el Cronista Municipal;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IV. Mantener una estrecha coordinación y colaboración con todas las instituciones educativas que funcionan en el Municipio;
- V. Promover y fomentar actividades educativas y cívico-culturales en todas las comunidades del Municipio;
- VI. Coordinar los servicios que prestan las bibliotecas públicas municipales;
- VII. Coordinar acciones con las instituciones del sector salud que operan en el Municipio, buscando el mejoramiento de sus servicios;
- VIII. Coordinar acciones con el sector salud para mejorar la salud física y mental de la población;
- IX. Gestionar apoyos para los vecinos del Municipio que destaquen en actividades educativas y culturales;
- X. Integración de comités y firmas de convenios con las Instituciones de Salud, Educación y Cultura respectivamente;
- XI. Gestionar apoyos ante las diversas instancias, para el beneficio de las instituciones educativas estatales y federales;
- XII. Todas las demás que le confieren otros ordenamientos, que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones, ésta Dirección se auxiliará de las siguientes áreas: Salud, Casa de Cultura y Bibliotecas Públicas Municipales.

42

Artículo 30.- A la Dirección del Campo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer, y en su caso, desarrollar programas relativos al fomento de actividades industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, acuícola y pecuarias;
- II. Apoyar, fomentar y capacitar el sector agropecuario para la creación de agroindustrias, e impulsar y apoyar actividades de mejoramiento del mismo;
- III. Gestionar los apoyos al campo ante las instancias competentes (subsídios en materia de insumos como: fertilizantes, semillas y pesticidas), para el control de plagas y enfermedades; así como, apoyar a los productores en sus gestiones y actividades;
- IV. Promover la capacitación de los productores en la diversificación de sus productos y en la mejor comercialización de éstos;
- V. Gestionar ante las diferentes instancias públicas programas relativos al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura agropecuaria (caminos de saca cosecha, desazolve, construcción de bordos, canales de riego, puentes de paso de agua) en beneficio de los diferentes sectores productivos;
- VI. Difundir y gestionar ante las diferentes instancias públicas federales y estatales, la implementación de apoyos y proyectos productivos, con la intención de mejorar las unidades de producción de los beneficiarios;
- VII. Propiciar y fomentar la organización entre los productores agropecuarios para un mejor aprovechamiento de recursos económicos, ambientales y humanos;
- VIII. Extender constancias agropecuarias a los productores del Municipio que así lo soliciten;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IX. Promover la convivencia entre los productores de todo el Municipio;
- X. Fomentar la transferencia de tecnologías en beneficio de los productores;
- XI. Todas las demás que le confieren otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal que tienen que ver con las anteriores contribuciones.

Artículo 31.- Son atribuciones de la Dirección de Turismo las siguientes:

- I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;
- II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;
- III. Promover e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- IV. Promover e implementar las políticas públicas en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;
- V. Elaborar y mantener actualizado un Registro Municipal de Turismo Sustentable, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;
- VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;
- VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;
- VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable,
- X. Establecer las oficinas de promoción turística en el Municipio, que sean necesarias y estratégicas para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Establecer módulos de información y servicios para turistas;
- XII. Promover y coordinar el desarrollo turístico del Municipio, en las diversas localidades del mismo;
- XIII. Promover y apoyar, de forma conjunta con las Direcciones de Desarrollo Económico, la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación, Desarrollo Económico y Ecología, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales; así como, culturales en actividades turísticas;
- XIV. Promover, apoyar acciones y políticas en los siguientes rubros de mejora continua de los servicios e instalaciones de atención a los turistas, de formación de organismos sociales y privados que promuevan el turismo, de celebraciones tradicionales y folclóricas de atracción turística, de Turismo social para personas de bajos ingresos



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- económicos y de la Realización de eventos en el Municipio que atraigan visitantes turistas.
- XV. Realizar propaganda y publicidad turística a favor del Municipio;
 - XVI. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios o contratos que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen;
 - XVII. Apoyar y asesorar a los sectores privado y social en las gestiones de crédito y asistencia técnica que deban realizar ante las dependencias y organizaciones federales o estatales, cuando se trate de inversiones que contribuyan al fomento y desarrollo del turismo;
 - XVIII. Estimular la creación de organismos de carácter tripartito con los sectores público, privado y social; con el fin de celebrar convenios de concertación que promuevan y fomenten el desarrollo turístico del Municipio, conjuntando los recursos económicos y técnicos disponibles;
 - XIX. Promover en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la mejor capacitación turística a nivel básico, medio y superior de prestadores de servicios directos e indirectos;
 - XX. Promover la concertación de acciones entre las instituciones del sector público, social y privado a nivel federal, estatal y municipal para impulsar el desarrollo turístico del Municipio
 - XXI. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del turismo en los términos que señale la Ley de la materia;
 - XXII. Gestionar ante las instancias federales, estatales, municipales, organismos privados e instituciones en general, recursos para llevar a cabo acciones de infraestructura y obra pública en Municipios con vocación turística;
 - XXIII. Diseñar productos y rutas turísticas que contribuyan a diversificar la oferta turística del Municipio;
 - XXIV. Determinar las acciones de promoción nacional e internacional que impacten de manera positiva en el desarrollo turístico del Municipio;
 - XXV. Identificar los segmentos de mercados potenciales para el Municipio, ofreciendo productos turísticos que permitan aumentar la afluencia en los destinos turísticos;
 - XXVI. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros que incentive la comercialización de los productos; y
 - XXVII. Las demás que le sean conferidas en su caso por el Consejo Consultivo Municipal Turístico y Sustentable, por el Ayuntamiento y por las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

Artículo 32.- La Dirección de Participación Ciudadana y Trabajo Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, preservar y difundir una cultura de participación ciudadana de los habitantes de Jocotitlán;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- II. Coadyuvar con los procesos de participación ciudadana en el territorio Municipal;
- III. Dar trámite a las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana, así como acordar sobre su procedencia; publicar y remitir a las autoridades partes interesadas el acuerdo correspondiente y los resultados de tales procesos;
- IV. Difundir en los medios de comunicación masiva la información prevista en los diversos ordenamientos legales, sobre los mecanismos de participación ciudadana a los que se hubiere acordado convocar;
- V. Coadyuvar en la elaboración de los acuerdos y la normatividad necesaria para el funcionamiento adecuado de los procesos de participación ciudadana de su competencia, de conformidad con las bases y principios establecidos en los diversos ordenamientos legales;
- VI. Implementar el Plan Municipal de Participación Ciudadana y un programa de capacitación permanente sobre los mecanismos de participación ciudadana, sus características y sus alcances, así mismo, desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad;
- VII. Ser una Dependencia de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades estatales, municipales y ciudadanos para la realización de las actividades necesarias a efecto de que los mecanismos contemplados en los diversos ordenamientos legales se realicen, así como entablar vínculos institucionales con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para la difusión y consolidación de los mismos; y
- IX. Las demás que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones jurídicas aplicables.

45

Artículo 33.- La Coordinación Jurídica, coadyuvará con la Secretaría del Ayuntamiento, protegerá y defenderá jurídicamente los derechos e intereses del Ayuntamiento y a sus integrantes, dará apoyo técnico jurídico al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las diversas dependencias, unidades administrativas y organismos que integran la Administración Pública Municipal; así mismo, ofrecerá asesoría jurídica a la comunidad, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y analizar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento;
- III. Dar asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IV. Asesorar y brindar apoyo técnico jurídico al Presidente Municipal en la procuración y defensa de los intereses y derechos del Municipio; así mismo, al Síndico en la sustanciación de los recursos administrativos de su competencia;
- V. Patrocinar como abogado, con el personal a su cargo, al Ayuntamiento y a las Autoridades Municipales, en todos los juicios en que por razón de su cargo sean parte;
- VI. Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las Autoridades Municipales;
- VII. Intervenir en los juicios laborales en que sea parte el Gobierno Municipal;
- VIII. Intervenir en materia penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda carpeta de investigación, noticia criminal o averiguación previa en que esté involucrado, o juicio penal en que sea parte el Gobierno Municipal;
- IX. Asesorar y apoyar a los miembros del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus atribuciones, y en los juicios y trámites legales en que sean parte;
- X. Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento, Presidente Municipal, las Leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- La Mediadora-Conciliadora, es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, tendrán las atribuciones conforme a lo establecido en el Título V Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y tendrá las siguientes atribuciones:

46

- I. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- V. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Mediador- Conciliador;
- VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- VII. Dar por concluido el procedimiento de Mediación o Conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- IX. Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- X. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 35.- La Oficialía Calificadora, es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, tendrán las atribuciones conforme a lo establecido en el Título V Capitulo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- II. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- III. Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VI. Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad; y
- VII. Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

47

Artículo 36.- A la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, es área auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, le corresponde el despacho de las atribuciones conforme a la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Protección Civil del Estado de México, los siguientes asuntos:

- I. Supervisar y ejecutar acciones, programas y disposiciones legales en materia de protección civil;
- II. Elaborar programas para la prevención de siniestros y medidas de acción para atender desastres y contingencias de carácter natural o provocados por el hombre, y en su caso, actuar en coordinación con autoridades del Estado y de otros Municipios;
- III. Fomentar entre la comunidad la formación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil;
- IV. Convocar a grupos voluntarios y dirigir las operaciones del sistema municipal de protección civil;
- V. Establecer y operar un centro de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VI. Establecer las bases internas y los lineamientos que deberá observar el personal adscrito al cuerpo de Protección Civil y Bomberos, para el buen funcionamiento y disciplina de sus integrantes;
- VII. Elaborar programas de prevención de desastres para los casos de emergencias o calamidades públicas y participar en la ejecución de los mismos en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes;
- VIII. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada Ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- IX. Practicar inspecciones y otorgar el dictamen de operación, en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil; y
- X. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones.

Artículo 37.- A la Coordinación General de Mejora Regulatoria, le corresponde las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones normativas, el despacho de los siguientes asuntos:

48

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y la Ley General de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal; así como, las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan de Desarrollo Municipal; para lo cual, los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;
- V. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señalé la Ley de la materia;
- VII. Participar en las sesiones de las Comisiones temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y
- VIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Artículo 38.- La Unidad de Administración, dependerá y auxiliara a la Tesorería Municipal y tiene como objetivo organizar, dirigir, suministrar y coordinar el desarrollo de los sistemas de administración del personal, de recursos documentales y materiales del Municipio, que requieran las diversas áreas que la conforman, además de organizar y controlar los proyectos de mejoramiento administrativo; para lo cual, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Dotar adecuada y oportunamente a las dependencias, de acuerdo al presupuesto de la Administración Pública Municipal, de los elementos necesarios para su operación y el eficaz desempeño de sus funciones;
- II. Llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de los bienes y contratación de servicios, apegados a las disposiciones legales aplicables en coordinación con la Tesorería Municipal;
- III. Llevar el control de las telecomunicaciones, implementando los mecanismos necesarios para mantener el control respectivo de las dependencias municipales;
- IV. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la administración municipal, de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables;
- V. Llevar el registro y control vehicular, realizar los trámites necesarios para su aseguramiento, el pago de derechos, y la actualización de documentación para su correcta circulación;
- VI. Emitir las políticas, normas y lineamientos en materia de contratación de personal, recursos materiales y servicios de la administración municipal;
- VII. Organizar, coordinar y dirigir el reclutamiento y contratación de personal;
- VIII. Custodiar los expedientes de cada uno de los servidores públicos, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- IX. Apoyar a la Secretaría del Ayuntamiento en el control interno y de resguardo de los bienes muebles adquiridos para las diversas áreas;
- X. Elaborar e instrumentar sistemas que coadyuven a una mejor administración municipal;
- XI. Establecer y mantener una coordinación permanente con las áreas de la administración pública correspondiente para el ágil y adecuado suministro de recursos;
- XII. Elaborar el programa anual de adquisiciones del Ayuntamiento con base en los lineamientos establecidos;
- XIII. Suministrar los materiales necesarios a las áreas de la administración pública, para que cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral; así como,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- las Leyes y Reglamentos vigentes en la institución para establecer y mantener los derechos y obligaciones del personal;
- XIV. Registrar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en el archivo de expedientes;
 - XV. En coordinación con la Tesorería Municipal elaborar y entregar oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose al presupuesto autorizado; así como, descontar las percepciones económicas correspondientes, cuando exista orden de autoridad competente;
 - XVI. Elaborar y gestionar programas de capacitación y adiestramiento de personal, conforme a las necesidades institucionales y a las propias del personal;
 - XVII. Fortalecer las relaciones con las agrupaciones sindicales del Ayuntamiento para acordar los asuntos laborales del personal;
 - XVIII. Integrar y actualizar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios;
 - XIX. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales establecidas para llevar a cabo las compras y suministro de los artículos y materiales solicitados;
 - XX. Mantener actualizados los registros, controles de asistencia y puntualidad del personal;
 - XXI. Elaborar los contratos o convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes o prestación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable; así como, vigilar su cumplimiento, previa revisión de los mismos por área jurídica del Ayuntamiento;
 - XXII. Mantener actualizada la plantilla de plazas de personal;
 - XXIII. Gestionar la atención a los requerimientos de prestadores de servicio social presentados por las unidades administrativas de Ayuntamiento;
 - XXIV. Aplicar las disposiciones que rigen las relaciones laborales del Ayuntamiento con sus trabajadores;
 - XXV. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones.

50

Artículo 39.- A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es la unidad administrativa auxiliar de la administración municipal y dependiente de la Presidencia Municipal y conforme a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos aplicables corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar, operar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, y fomentar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio;
- II. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- III. Establecer lineamientos para que las dependencias y organismos municipales formulen sus programas operativos anuales, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- IV. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda, para diseñar y operar el sistema de evaluación de planes, programas y acciones del Gobierno Municipal;
- V. Solicitar a las dependencias y organismos los reportes de actividades y avances para su evaluación;
- VI. Organizar y realizar los trabajos para la integración de informes anuales del Presidente Municipal;
- VII. Analizar y emitir comentarios sobre los estudios, planes y proyectos que emitan las diferentes dependencias de la administración municipal;
- VIII. Analizar la realidad sociopolítica y económica, asesorar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal sobre acciones que beneficien a la comunidad;
- IX. Definir estrategias para impulsar el desarrollo municipal;
- X. Asesorar a las áreas del Gobierno Municipal en los asuntos que soliciten;
- XI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo municipal y los programas anuales y sectoriales que se deriven del mismo, mediante el funcionamiento del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XII. Coadyuvar a la integración del presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- XIII. Evaluar las acciones programáticas de corto y mediano plazo de las diferentes áreas;
- XIV. Integrar, dirigir, asesorar y evaluar los manuales de operación, organización y sistemas administrativos existentes, adecuándolos a las necesidades de cada una de las áreas de la Administración Pública;
- XV. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, la Guía Consultiva, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- XVI. Planear y controlar el funcionamiento del sistema de orientación e información al público;
- XVII. Coordinar a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos, para el adecuado funcionamiento de la planeación, programación, evaluación y seguimiento de sus actividades, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y especiales que designe el Presidente Municipal;
- XVIII. Diseñar, implementar y mantener el sistema integral de informática municipal;
- XIX. Diseñar los sistemas informáticos requeridos en la administración municipal;
- XX. Programar la utilización, mantenimiento y actualización del equipo informático y tecnológico en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Coordinar, dirigir y actualizar la página de internet del Municipio;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XXII. Generar políticas de Gobierno Digital, para aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la mejora de la gestión interna de la administración pública;
- XXIII. Facilitar estándares y buenas prácticas en las dependencias administrativas, para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiciando el desarrollo tecnológico;
- XXIV. Impulsar mecanismos de atención automática para brindar información y apoyo en línea a la ciudadanía;
- XXV. Coordinar las actividades del módulo de información y orientación ciudadana; y,
- XXVI. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos y el Presidente Municipal, y que tengan que ver con las anteriores atribuciones.

Artículo 40.- La Unidad de Transparencia, depende de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XIV. Administrar, operar y coordinar el Sistema Información Pública de Oficio Mexiquense con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal; y
- XV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41.- La Secretaría Particular de Presidencia, auxiliará directamente y dependerá del Presidente Municipal para las siguientes atribuciones:

- I. Asistir al Presidente Municipal en ejercicio de las actividades que le corresponda ejecutar;
- II. Coordinar la agenda, audiencias y giras de trabajo del Presidente Municipal;
- III. Coordinar la asistencia técnica y logística para el Presidente Municipal, durante el desarrollo de giras de trabajo, audiencias públicas, audiencias privadas, reuniones de gabinete, comisiones y comités en las que participe;
- IV. Apoyar a los titulares de áreas en sus acuerdos con el Presidente Municipal y llevar el seguimiento respectivo;
- V. Realizar trabajos o estudios especiales que el Presidente Municipal requiera o instruya;
- VI. Ser el canal de comunicación entre el Presidente Municipal y los titulares de la Administración;
- VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento dando cuenta a diario al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- VIII. Supervisar el adecuado funcionamiento de las dependencias, unidades administrativas y organismos que tiene asignadas para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Las demás funciones inherentes a su área de competencia o las que le encomiende el Presidente Municipal.

53

Artículo 42.- La Secretaría Técnica es la unidad administrativa que auxiliará y dependerá del Presidente Municipal, y desempeñará los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la asistencia técnica y logística para el Presidente Municipal, durante el desarrollo de reuniones de gabinete, y ser el enlace entre el Presidente Municipal y los titulares de la Administración;
- II. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en giras, reuniones o eventos realizados por el Presidente Municipal; y
- III. La Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes áreas: Coordinación de giras, logística y eventos especiales.

Artículo 42A.- Comunicación Social, auxiliará directamente y dependerá del Presidente Municipal para las siguientes atribuciones:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- I. Elaborar y revisar los aspectos técnicos de las impresiones o publicaciones que realice el Ayuntamiento;
- II. Difusión de Boletines de Información de las actividades propias del Ayuntamiento;
- III. Coordinar y supervisar la elaboración y reproducción de las publicaciones oficiales y síntesis periodísticas e informativas que emita el Ayuntamiento para su distribución interna; así como, la síntesis informativa diaria para el Presidente Municipal;
- IV. Monitoreo y síntesis de redes sociales y portales de noticias en internet relacionadas con la administración pública o Presidente Municipal;
- V. Informar y difundir a la ciudadanía por los medios electrónicos e impresos las diversas actividades que realiza el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- VI. Coadyuvar con la Secretaria del Ayuntamiento en la grabación y archivo de material audiovisual de las actividades del Ayuntamiento; y
- VII. Establecer, difundir y vigilar la aplicación de las normas y políticas en materia editorial, producción audiovisual, campañas y estrategias de comunicación social, a efecto de consolidar la imagen institucional de la administración municipal.

Artículo 43.- La Coordinación Municipal de Gobernación, dependerá y auxiliará a la Dirección de Desarrollo Económico y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

54

- I. Supervisar que los espectáculos y diversiones públicas se desarrollen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a cultos religiosos, juegos y sorteos permitidos;
- III. Controlar la realización de espectáculos y diversiones públicas, cuidando que se desarrollen con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Autorizar la colocación, pinta y distribución de anuncios, propaganda política y publicidad en o con vista a la vía pública o en las azoteas de edificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Mantener actualizados los padrones de la actividad comercial en la vía pública; así como, del comercio establecido;
- VI. Acordar la verificación de los establecimientos comerciales, y del comercio en la vía pública, previo el otorgamiento de la licencia o permiso correspondiente, a fin de constatar que cumplan con los requisitos que establece la normatividad aplicable;
- VII. Complementar las resoluciones dictadas por la autoridad competente, tendientes a revocar y/o cancelar en definitiva los permisos en la vía pública o licencias del comercio establecido en el Municipio;
- VIII. Promover acuerdos y convenios con los prestadores del servicio de transporte público en el Municipio, para mejorar su operatividad;
- IX. Regular el establecimiento de los vendedores ambulantes, cuidando que se realice en los lugares autorizados conforme a la ley aplicable a la materia; y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- X. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones.

Artículo 44.- Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, auxiliará y dependerá de la Dirección de Ecología y corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar y aplicar programas de vacunación, esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. Difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- IV. Capacitación para la promoción del bienestar animal;
- V. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal.
- VI. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;
- VII. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;
- VIII. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria;
- IX. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.
- X. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que tienen que ver con las anteriores atribuciones.

55

Capítulo III

Organismos Desconcentrados

Artículo 45.- Los organismos desconcentrados, no gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio, y jerárquicamente estarán subordinados a la administración pública central y son:

- I. Instituto Municipal de la Juventud; e
- II. Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.

Artículo 45 A.- El Instituto de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fortalecer los módulos de organización juvenil;
- II. Difundir entre los jóvenes el derecho de libre asociación;
- III. Fomentar la cooperación de los sectores público, privado y social, en la relación de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
- IV. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes del Municipio;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- V. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas; así como, autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Desarrollar programas de atención a la juventud; con el fin de aprovechar el tiempo libre de la población joven, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, con el propósito de lograr la convivencia e intercambio cultural; y
- VIII. Las demás que le señalen expresamente el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45 B.- Al Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer corresponde el desarrollo de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y desarrollar el programa de apoyo a la mujer jocotitlense de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Proteger, informar y difundir los derechos de la mujer;
- III. Participar, organizar y coordinar toda clase de eventos relacionados con la mujer;
- IV. Promover y fomentar entre la sociedad la cultura de la no violencia y la no discriminación de la mujer;
- V. Proponer las políticas públicas del gobierno municipal a favor de la mujer; e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género y su desarrollo integral;
- VI. Coordinar esfuerzos con la Secretaria de la Mujer y con los Municipios vecinos, para desarrollar acciones de beneficio para la mujer;
- VII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la población, promoviendo oportunidades de empleo o la implementación de proyectos productivos de educación y de capacitación, que contribuyan a elevar sus condiciones de vida; y
- VIII. Las demás que le señalen expresamente el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV

Organismos Descentralizados

Artículo 46.- Los organismos descentralizados, serán considerados como organismos descentralizados municipales y forman parte de la Administración Pública Municipal. Estos gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio, y se regirán por su propia ley o disposición legal que los crea, y son:

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán; (DIF)



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- II. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México;
- III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán; (IMCUFIDEJ)

Artículo 46 A.- Los organismos descentralizados del Ayuntamiento se coordinarán con las dependencias del mismo, para el eficaz cumplimiento de sus actividades y se regirán por sus propios reglamentos. Y los titulares serán designados de conformidad con las disposiciones legales que les dan origen y se regirán por las Leyes, otras disposiciones y normatividad que en materia les confieren.

Capítulo V

Organismo Autónomo

Artículo 47.- El organismo autónomo, se respetará su personalidad jurídica conforme a lo establecido en lo general y particular en el artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las Leyes que le rigen y disposiciones legales que las crea, y en el Municipio de Jocotitlán es;

57

I. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 47 A.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos corresponde el desarrollo de las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su Municipio;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su Municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su Municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su Municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el Municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confieran las Leyes, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. - Se abrogan los reglamentos de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. - Cuando alguna dependencia y/o organismo cambie, conforme a este Reglamento, de una dependencia a otra, el traspaso se hará incluyendo el personal a su servicio, sin perjuicio de sus derechos adquiridos; el mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, para la atención de sus asuntos que tuvieran encomendados conforme al reglamento anterior.

Artículo Cuarto. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Jocotitlán y Estrados del Ayuntamiento y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Artículo Quinto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos administrativos que se deriven del presente Reglamento. Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, sito en la Ciudad de Jocotitlán, México, al primer día del mes de enero del año dos mil veintidós. Presidente Municipal Constitucional C. José Jesús Cedillo González; Síndico Municipal, Licenciada en Psicología Elisa Juan Laureano; Primer Regidor, Licenciado en Educación Iván Gómez Gómez; Segundo Regidor, Técnica Beatriz Moreno Sánchez; Tercer Regidor, Licenciado en Derecho, Víctor Alfonso Esquivel Velázquez; Cuarto Regidor, Licenciada en Psicología Perla Isabel Ortiz Navarro; Quinto Regidor C. Leilani Aylin López González; Sexto Regidora, Maestra en Ciencias de la Educación Guadalupe Azucena Hinojosa Servín; Séptimo Regidor C. Rigoberto Hermenegildo Segundo; Secretario del Ayuntamiento Maestro Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Oscar Carrillo Nieto. Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Jocotitlán, México., a 1 día del mes de enero de 2022 C. José Jesús Cedillo González Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, México (rubrica) Maestro en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento (rubrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Instrúyase a los Titulares de la Administración Municipal, Unidades Administrativas, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Órgano Autónomo, para la correcta y puntual, aplicación y cumplimiento en el ámbito de su competencia.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO X DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2022-2024.

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento los nombramientos de los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Unidades Administrativas, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Órgano Autónomo para el período 2022-2024, quedando de la siguiente manera:

60

CARGO	NOMBRE
Tesorera Municipal	María Teresa Garduño Manjarrez
Contralora Municipal	Alma Rosa Sánchez Martínez
Comisario de Seguridad Pública	Margarito Mateos Jerónimo
Director de Ecología	José Eduardo Tafolla Alvarado
Director de Servicios Públicos	José Juan Nava Martínez
Directora de Obras Públicas	Edith Camacho Vilchis
Director de Desarrollo Urbano	Diego Becerril González
Directora de Desarrollo Económico	Consuelo González Casimiro
Directora de Desarrollo Social	Mayra Mateos Manjarrez
Directora de Educación, Cultura y Salud	Mireya Monroy Monroy



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Director de Turismo	Mario Gómez Cid	
Director del Campo	Leobardo Nava Pérez	
Director de Participación ciudadana y trabajo comunitario	Julio César Mendoza López	
Directora del Sistema Municipal DIF	Begonia Plata Castañeda	
Director del OPDAP	Efraín Nieto Nava	
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Jonathan Vilchis Gómez	
Titular del Instituto Municipal de la Juventud	Joel Martínez González	
Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer	Dianet Vences García	61
Titular de la Unidad de Transparencia	Erick Nava Martínez	
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)	Claudia Olmos Sánchez	
Oficial Mediador-Conciliador	Edith Valdez Salinas	
Oficial Calificadora -	1er. Turno Erika Urbina Hernández	
Oficial Calificador -	2do. Turno Mauricio Mérida Hernández	
Coordinador de Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán	Michael Garduño González	
Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria	María Gloria Orta Espinosa	
Titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal	Rosalva Márquez López	
Coordinadora Municipal de Gobernación	Guadalupe Sánchez Y Sánchez	



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Cite en el Sala de cabildos, ubicado en este Palacio Municipal, la presencia de las personas referidas, para que les sea Tomada la Protesta Estatutaria de Ley y asuman las funciones inherentes a sus cargos conferidos, a partir de la presente sesión.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase al Titular de la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de su competencia, realice la Entrega-Recepción de la Áreas Administración Pública Municipal Centralizada, Unidades Administrativas, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Órgano Autónomo que quedaron aprobadas en términos de los Lineamientos Generales para la Entrega-Recepción, a partir de la presente Sesión.

Por lo que se refiere al nombramiento del Contralor Interno Municipal, en cuanto a las funciones específicas de sancionar los actos de Entrega Recepción de las áreas que integran la Administración Pública 2022-2024, se instruye inicie de inmediato con las Áreas que integran la Administración 2022-2024, de igual forma se faculta a dicho Contralor Interno Municipal entrante para que sancione los actos de entrega recepción de los organismos públicos Descentralizados en términos de lo dispuesto por el Penúltimo y Último Renglón del Párrafo Cuarto del Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, desarrollando las funciones de inspección y supervisión para que dichos actos se realicen dentro de lo que establecen los lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, que emito el mismo Órgano de Fiscalización; y su entrega sea la primera que se realice de la Administración Pública Municipal, posteriormente el resto de las Áreas y de los organismos descentralizados

62

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Para el caso de los Titulares de Secretaria del Ayuntamiento, Director de Obras Públicas, Coordinador de Desarrollo Urbano, Coordinador de Ecología, Director de Desarrollo Económico, Coordinador de Protección Civil, Titular de Catastro, deberán presentar al Titular del Ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a partir del presente acuerdo el documento que acredite la competencia laboral correspondiente a su área.

PMJOC/SA/QUINTO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, PARA PODER FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2022-2024.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento la Facultad para que el Presidente Municipal, pueda firmar contratos, convenios o cualquier acto jurídico en representación del Ayuntamiento y del Municipio para el período 2022-2024.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se aprueba que el Presidente Municipal, pueda otorgar y revocar facultades mediante poderes generales y especiales o mediante oficio a terceros para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos, durante la presente administración 2022-2024.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Se faculta al Presidente Municipal, para que pueda suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento de Jocotitlán, durante la administración 2022-2024.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Se faculta al Presidente Municipal, realizar la gestión de la hacienda municipal.

PMJOC/SA/QUINTO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XIV DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A ASIGNAR RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES, SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE JOCOTITLÁN, ACORDE CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la autorización al Presidente Municipal, asignar recursos para la realización de Ceremonias Cívicas de acuerdo al Calendario Oficial, Culturales, Sociales, Históricas, Conmemorativas, Fiestas Tradicionales por usos y Costumbres, Subsidios, Apoyos y ayudas a Grupos Vulnerables de la Demarcación Territorial de Jocotitlán, acorde con el Presupuesto del Ejercicio Fiscal de que se trate, durante la Administración 2022-2024.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XVII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A CONCEDERLE ACUERDO PARA DAR FACULTADES PARA QUE VIGILE Y OTORQUE APOYOS, SUBSIDIOS Y/O SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, PARA QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Presidente Municipal Constitucional, que vigile y otorgue apoyos, subsidios y/o subsidios extraordinarios, para que funcionen de forma adecuada los organismos públicos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal, para el período 2022-2024.

64

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Autoriza que el Titular del Ejecutivo Municipal, otorgue apoyos financieros, subsidios y subsidios extraordinarios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Jocotitlán, un subsidio del 13% mensual, mismo que puede ser en dos exhibiciones de forma quincenal.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Se Autoriza que el Titular del Ejecutivo Municipal, otorgue apoyos financieros, subsidios y subsidios extraordinarios, al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de hasta 2% mensual, mismo que puede ser en dos exhibiciones de forma quincenal.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento del presente acuerdo.

PMJOC/SA/QUINTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XVIII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A SUSCRIBIR Y/O RATIFICAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES EN JOCOTITLÁN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Presidente Municipal, suscribir y/o ratificar convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales en Jocotitlán, entre la Secretarías de Finanzas y el Ayuntamiento para salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del del Fondo de Fomento Municipal, durante la Administración 2022-2024.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que en el ámbito de su competencia se dé cumplimiento del presente acuerdo.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XIX DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE FORMA DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RETENCIONES INSTITUCIONALES Y DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS APROVECHAMIENTOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM).

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Autorizar al Presidente Municipal Constitucional, la suscripción del convenio de forma de pago por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XX DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADAMENTE O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO 2022-2024.

ACUERDOS:

66

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Presidente Municipal Constitucional, para realizar obras públicas por adjudicación directa, suspenda, termine anticipadamente o rescinda administrativamente contratos de obra pública en términos de los dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento; así como del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para el periodo 2022-2024.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se aprueba que el Titular del Ejecutivo sea la convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para los procedimientos adjudicativos que lleve a cabo durante la administración 2022-2024, en obras, servicios relacionados con la obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXI DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A APROBAR EL CONVENIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO, CON LAS EMPRESAS IUSASOL S.A DE C.V. y IUSASOL BASE S.A DE C.V.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, el convenio de suministro de energía eléctrica en la modalidad de abastecimiento, con las empresas IUSASOL S.A de C.V. y IUSASOL BASE S.A de C.V.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024:

- A) Tener estados financieros depurados
- B) Afectar la cuenta contable 3221 resultado de ejercicios anteriores
- C) Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Autorizar a la Tesorera Municipal durante la Administración 2022-2024:

- A) Tener estados financieros depurados
- B) Afectar la cuenta contable 3221 resultado de ejercicios anteriores
- C) Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Instrúyase al titular de la Tesorería Municipal al tener Estados Financieros depurados es con el objetivo de estar en posibilidad de solventar eventuales observaciones de los entes fiscalizadores y cumplir con lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, autorizando la afectación contable de la cuenta “resultado de ejercicios anteriores”.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXIII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, PARA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LA CUAL SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, CON BASE EN LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Autorizar al Presidente Municipal Constitucional, otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago de impuesto predial, la cual se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, con base en los requisitos, términos y condiciones que para tal efecto señale la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Instrúyase al Titular de la Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia dé cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXIV DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, PARA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE,



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES, CON BASE EN LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Autorizar al Presidente Municipal Constitucional, otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, la bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones, con base en los requisitos, términos y condiciones que para tal efecto señale la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

69

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Instruye al Titular y al Tesorero del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, drenaje y tratamiento de Aguas residuales del municipio de Jocotitlán, para que en el ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXV DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y TITULAR DEL OPDAP REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS, ACORDE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Titular del Ejecutivo Municipal, Titular de la Tesorería Municipal y Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

de Aguas Residuales realicen la condonación de multas y recargos durante la administración 2022-2024, así como firmar acuerdos de pagos diferidos, acorde a la Ley de Ingresos de los Municipios.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Instruye al Titular y al Tesorero del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, drenaje y tratamiento de Aguas residuales del municipio de Jocotitlán, para que en el ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXVI DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA EL PERIODO 2022 – 2024.

70

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios para el período 2022 – 2024, quedando integrado de la siguiente forma.

CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Titular de Tesorería	Presidenta	Voz y voto
Titular de la Coordinación Jurídica Municipal	Vocal	Voz y voto
Titular de Contraloría Municipal	Vocal	Voz
Representante del Área Usaria	Vocal	Voz
Titular de la Unidad de Administración.	Secretario Ejecutivo	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios para el período 2022 – 2024.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase a los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios para el período 2022 – 2024, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXVII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, PARA EL PERIODO 2022 – 2024.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el periodo 2022 – 2024.

71

CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	VOZ/VOTO
Secretario del Ayuntamiento	Presidente	Voz y voto
Titular de la Coordinación Jurídica Municipal	Vocal	Voz y voto
Titular de Tesorería	Vocal	Voz y voto
Titular de Contraloría Municipal	Vocal	Voz
Auxiliar de Secretaria de Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el periodo 2022 – 2024.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase a los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el periodo 2022 – 2024, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXVIII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Jocotitlán, Estado de México, integrado de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTE DE LA JUNTA	VOZ/VOTO
Presidenta del Sistema DIF	Presidenta de la Junta	Voz y voto
Directora del Sistema DIF	Secretaria de la Junta	Voz
Tesorero del Sistema DIF	Tesorero de la Junta	Voz
Directora de Desarrollo Social	Vocal de la Junta	Voz y voto
Titular del Instituto Municipal de la Mujer	Vocal de la Junta	Voz y voto

72

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, proveerá lo necesario para su instalación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase a los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Jocotitlán, Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXIX DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN EL CONSEJO	VOZ Y VOTO
Presidente Municipal	Presidente del Consejo	Voz y voto
Director del OPDAP	Secretario Técnico del Consejo	Voz
Directora de Obras Públicas	Vocal del Consejo	Voz y voto
Contralora Municipal	Comisario del Consejo	Voz
Regidor	Vocal del Consejo	Voz y voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y voto
Vocal	Vocal del Consejo	Voz y voto

73

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, proveerá lo necesario para su instalación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Instrúyase a los Integrantes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/QUINTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXX DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la integración de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Estado de México, quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA	VOZ Y VOTO
Presidente Municipal	Presidente de la Junta	Voz y voto
Secretario del Ayuntamiento	Secretario de la Junta	Voz
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Secretario Técnico de la Junta	Voz y voto
Regidor	Vocal de la Junta	Voz y voto
Representante del Sector Deportivo	Vocal de la Junta	Voz y voto
Titular de Desarrollo Social	Vocal de la Junta	Voz
Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán	Vocal de la Junta	Voz
Deportista Destacado	Vocal de la Junta	Voz

74

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, proveerá lo necesario para su instalación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Estado de México.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Instrúyase a los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/QUINTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXI DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jocotitlán, Estado de México, integrado de la forma siguiente:

CARGO	CARGO EN COPLADEMUN	VOZ Y VOTO
Presidente Municipal	Presidente del Comité	Voz y voto
Titular de Planeación	Secretario del Comité	Voz y voto
Titular de Obras Públicas	Vocal del Comité	Voz y voto
Secretario del Ayuntamiento	Vocal del Comité	Voz y voto
Titular de Contraloría Municipal	Vocal del Comité	Voz y voto
Regidor	Vocal del Comité	Voz y voto
Representante del Consejo de Planeación del Estado de México (COPLADEMUN)	Vocal del Comité	Voz
Representante Ciudadano	Vocal del Comité	Voz y voto

75

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, proveerá lo necesario para su instalación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para los Procedimientos Adjudicativos que lleve a cabo durante la Administración 2022-2024.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Instrúyase a los Integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jocotitlán, Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/QUINTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN DURANTE EL PERIODO 2022-2024.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Jocotitlán durante el periodo 2022-2024, quedando integrado de la siguiente forma:

CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	VOZ/VOTO
Presidente Municipal Constitucional	Presidente del comité	Voz y voto
Tesorería Municipal	Secretario Ejecutivo	Voz y voto
Subdirector de Obras Públicas	Secretario Técnico	Voz
Director de Obras Públicas	Ponente	Voz y voto
Contralor Municipal	Vocal permanente	Voz y voto
Coordinador Jurídico	Vocal permanente	voz

76

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Jocotitlán durante el periodo 2022-2024.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase a los Integrantes del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXIII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN DURANTE EL PERIODO 2022-2024.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jocotitlán durante el periodo 2022-2024, quedando de la siguiente manera:

CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	VOZ/VOTO
Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente	Voz y voto
Secretario del Ayuntamiento (Responsable del Área Coordinadora de Archivos)	Secretario	Voz y voto
Titular del Órgano de Control Interno	Vocal	Voz y voto
Encargado de datos personales	Vocal	

77

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jocotitlán durante el periodo 2022-2024.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase a los Integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXIV DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE JOCOTITLÁN.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, la Integración de la Comisión de Honor y Justicia de Jocotitlán, para quedar integrado de la siguiente manera:

CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN	VOZ/VOTO
Titular de la Contraloría Municipal	Presidente de la Comisión	Voz y voto (voto de calidad)
Titular de la Coordinación Jurídica	Secretario de la Comisión	Voz y voto
Representante de la Dirección de Seguridad Pública (Representante de la unidad operativa de investigación, prevención y reacción)	Vocal	Voz

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Aprueba que el Titular el Ejecutivo Municipal, sea el Convocante del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, para la instalación y sesiones Comisión de Honor y Justicia de Jocotitlán.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Instrúyase a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de Jocotitlán Estado de México, para que en el ámbito de su competencia den cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXV DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A DETERMINAR LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Presidente Municipal Constitucional, determinar la competencia de las Unidades



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Administrativas adscritas a la Contraloría Interna Municipal, para conocer de los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Administración Centralizada y de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXVI DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A FACULTAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN LOS QUE SEA PARTE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO NEGOCIACIONES Y CONVENIOS DE PAGO, DERIVADOS DE FINIQUITOS, INDEMNIZACIONES, LAUDOS, SENTENCIAS Y TODO TIPO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES, LABORALES, AGRARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALES U ÓRGANOS ESTATALES O FEDERALES.

79

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Titular de la Coordinación Jurídica para asumir la Representación Jurídica del Municipio, del Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en los que sea parte, así como para llevar a cabo negociaciones y convenios de pago, derivados de finiquitos, indemnizaciones, laudos, sentencias y todo tipo de resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas, penales, laborales, agrarias o de cualquier otra índole o naturales u órganos Estatales o Federales.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Instrúyase al Titular de la Coordinación Jurídica, en el ámbito de su competencia dé cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXVII DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Facultar al Presidente Municipal Constitucional, la Ratificación del Programa Anual de Mejora Regulatoria.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Instrúyase a la Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, para que en el ámbito de su competencia dé cumplimiento al presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XXXIX DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, CON FORME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y REGLAMENTO INTERNO DE JOCOTITLÁN, PROPONE LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS:

80

ACUERDOS:

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, conforme a los establecido por la Ley Orgánica Municipal y Reglamento Interno de Jocotitlán, la creación de siguientes Comisiones Permanentes y Transitorias:

COMISIÓN	REGIDOR
A) DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO; Y DE PROTECCIÓN CIVIL	José Jesús Cedillo González, Presidente Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal
B) DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	José Jesús Cedillo González, Presidente Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal
C) DE HACIENDA	José Jesús Cedillo González, Presidente Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal
D) DE SALUD PÚBLICA	José Jesús Cedillo González, Presidente Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal
E) DE DERECHOS HUMANOS	Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal
F) DE CULTURA	Iván Gómez Gómez, Primer Regidor
G) DE OBRAS PÚBLICAS	Iván Gómez Gómez, Primer Regidor
H) DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Iván Gómez Gómez, Primer Regidor





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I) DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL	Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora
J) DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora
K) DE MERCADOS	Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora
L) DE DESARROLLO URBANO	Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor
M) DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor
N) DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor
O) DE DESARROLLO SOCIAL	Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora
P) DE DEPORTE	Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora
Q) DE TURISMO	Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora
R) DE PARQUES Y JARDINES	Leilani Aylin López González, Quinta Regidora
S) DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Leilani Aylin López González, Quinta Regidora
T) DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES	Leilani Aylin López González, Quinta Regidora
U) DE EMPLEO	Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora
V) DE POBLACIÓN	Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora
W) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora
X) DE RASTRO	Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor
Y) DE PANTEONES	Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor
Z) DE ATENCIÓN A MIGRANTES	Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El Titular del Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley, hará lo conducente a fin informar a los Integrantes del Ayuntamiento las comisiones que deberán atender.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

QUE DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO XLI DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, RELATIVO A DELEGARLE LA FACULTAD PARA CONTRATAR Y CONCERTAR CONVENIOS CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS, CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACIÓN POR EL PERIODO 2022-2024.

ACUERDOS:

82

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Ayuntamiento, Delegar y Facultar al Presidente Municipal Constitucional, relativo a Contratar y Concertar Convenios con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) para la prestación del servicio de suministro y recarga de reactivos gas, cloro e hipoclorito de sodio y mantenimiento de equipos de cloración por el periodo 2022-2024.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

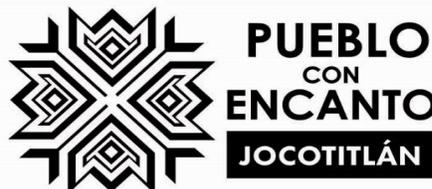
QUE DERIVADO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LOS DÍAS EN LOS CUALES HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

ACUERDOS

Gaceta Municipal

31 de enero de 2022



01/2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/PRIMERO/22. El Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos que las Sesiones Ordinarias de Cabildo sean de acuerdo a la agenda del C. Presidente Municipal Constitucional C. José Jesús Cedillo González, siendo el Secretario del Ayuntamiento quien convoque a los Integrantes del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba por unanimidad de votos la Creación de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Jocotitlán, México 2022-2024.

83

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. Se aprueba por unanimidad de votos el Nombramiento del Lic. Oscar Colín Valles como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

PMJOC/SA/TERCERO/22. Los presentes cuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba por unanimidad de votos la Integración del Consejo Municipal de Protección Civil quedando como sigue:

NOMBRE	CARGO
C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE JOCOTITLÁN
C. OSCAR CARRILLO NIETO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO EJECUTIVO
C. MICHAEL GARDUÑO GONZÁLEZ. COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARIO TÉCNICO
C. ELISA JUAN LAUREANO SINDICA MUNICIPAL	CONSEJERA
C. MARGARITO MATEOS JERÓNIMO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	CONSEJERO
C. GUADALUPE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, COORDINADORA DE GOBERNACIÓN	CONSEJERA
C. MIREYA MONROY MONROY, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD	CONSEJERA
C. EDUARDO TAFOLLA ALVARADO, DIRECTOR DE ECOLOGÍA	CONSEJERO

84

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. Se aprueba por unanimidad de votos la Integración del Comité Municipal de Emergencias del Municipio de Jocotitlán, quedando como sigue:

NOMBRE	CARGO
C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN
C. MICHAEL GARDUÑO GONZÁLEZ. COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARIO TÉCNICO
C. MARGARITO MATEOS JERÓNIMO, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	CONSEJERO
C. JOSÉ JUAN NAVA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	CONSEJERO
C. MIREYA MONROY MONROY, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD	CONSEJERO
C. EFRAÍN NIETO NAVA , DIRECTOR GENERAL DE OPDAP	CONSEJERO
C. BEGONIA PLATA CASTAÑEDA DIRECTORA DEL DIF	CONSEJERA





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN, PARA LA CAMPAÑA DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL, PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA UNIDAD MÓVIL DENOMINADO “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX”

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la Exención del 100% del pago de Derechos por concepto de Matrimonios, Reconocimiento de Hijos y Expedición de copias Certificadas de Nacimientos para el Desarrollo del Programa de la Unidad Móvil denominado “Oficialía Móvil EDOMÉX”. así como las Campañas Especiales o Extraordinarias para las Oficialías 01, 02 y 03 durante la Administración 2022-2024.

85

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. Notifíquese a la Dirección General del Registro Civil para dar cumplimiento al Programa “oficialía móvil EDOMÉX”

PMJOC/SA/TERCERO/22. Notifíquese a las Oficialías 01, 02 y 03 del Registro Civil del Municipio de Jocotitlán dar cumplimiento al presente acuerdo en el ejercicio de sus funciones.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA EXCENCION DE HASTA EL 100% A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL E IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACION Y REGISTRO DE ACTOS JURIDICOS (FANAR) QUE OTORGA EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ASI MISMO PARA OTORGAR ESTIMIOS FISCALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO TRAMITES DE REGURALIZACIÓN EN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba otorgar la exención al 100% a favor de los Contribuyentes Sujetos al pago de los Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles por Operaciones realizadas mediante el Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos (FANAR) que otorga el Registro Agrario Nacional, durante el ejercicio fiscal 2022.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. Se aprueba otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de los Organismos Públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Se Aprueba Otorgar a favor de los Contribuyentes Sujetos al Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra promovidos por Organismos Públicos creados para tal efecto y que se presenten a Regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

PMJOC/SA/CUARTO/22. Se aprueba otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

PMJOC/SA/QUINTO/22. Se aprueba otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los Programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

instituto de la función registral del estado de México y el colegio de notarios del estado de México.

PMJOC/SA/SEXTO/22. Notifíquese a la Tesorera Municipal el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento al mismo.

QUE DERIVADO DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN PUEDA INCORPORARSE AL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (FFAM) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024.

ACUERDOS

87

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Por unanimidad de votos se autoriza al Municipio de Jocotitlán para que a través del Presidente Municipal de Jocotitlán pueda realizar todos los trámites jurídico administrativos necesarios para incorporarse al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM) por un porcentaje del 12% de las Participaciones Federales por conducto de la Tesorería Municipal para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Notifíquese a la Tesorera para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/22. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA (CMMR)



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la Integración de la Comisión de Mejora Regulatoria

PMJOC/SA/TERCERO/22. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA.

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la Integración de los Comités Internos Municipales de Mejora Regulatoria.

88

PMJOC/SA/TERCERO/22. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DENOMINADO “COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES”.

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la Constitución del comité de nominado “Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.

CARGO INSTITUCIONAL	CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRE
SECRETARIO EL AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE	MTRO. OSCAR CARRILLO NIETO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

CONTRALORA MUNICIPAL	SECRETARIA EJECUTIVA	MTRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SINDICA MUNICIPAL	VOCAL	LIC. ELISA JUAN LAUREANO
TESORERA MUNICIPAL	VOCAL	DRA. MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ
COORDINADOR JURÍDICO	VOCAL	LIC. EDUARDO CARREOLA GARCÍA

PMJOC/SA/TERCERO/22. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE JOCOTITLÁN.

89

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la integración del Comité Municipal de Salud de Jocotitlán.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Cargo en el Comité	Nombre y Cargo	Organización en la que Labora
Presidente del Comité Municipal de Salud	C. José Jesús Cedillo González Presidente Municipal	Ayuntamiento
Secretaria	Mtra. Mireya Monroy Monroy Directora de Educación, Cultura y Salud	Ayuntamiento
Secretario Técnico	Dr. Celso Israel Colin Plata Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca	Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca
Vocal de Comunicación y Difusión	Lic. Elisa Juan Laureano síndico municipal	Ayuntamiento



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Vocal de Promoción de la Salud	Mtra. A.H. y S.P. Adriana Alegría Reyes Responsable Jurisdiccional de Promoción de la Salud Jurisdicción Ixtlahuaca	Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca
Vocal de Salubridad Local y Vectores	Lic. Cesar Gamboa Orozco Jefe de la Jurisdicción de Riesgos Sanitarios Atlacomulco.	Jurisdicción de Riesgos Sanitarios Atlacomulco.
Vocal de Saneamiento Básico	Ing. Mayra Mateos Manjarrez Directora de Desarrollo Social	Ayuntamiento
Vocal de Prevención de Enfermedades	C. Elvira Hernández Gómez Presidenta Municipal del DIF	Sistema Municipal DIF
Vocal de Comités Locales de Salud	Dr. Gilberto León Becerril Coordinador Municipal de Salud en Jocotitlán	Coordinación Municipal de Salud
Vocal de otras Instituciones	Lic. Joel Martínez González Director del Instituto Municipal de la Juventud	Ayuntamiento

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

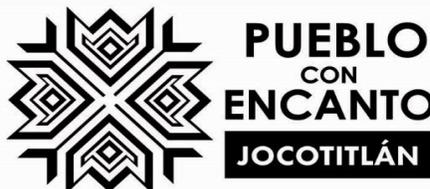
PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE JOCOTITLÁN.

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la integración del Comité Municipal contra las Adicciones de Jocotitlán.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Gaceta Municipal
31 de enero de 2022



01/2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Nombre y Función dentro del Comité	Cargo
C.P. José Jesús Cedillo González Presidente del Comité	Presidente Municipal Constitucional.
Mtra. Mireya Monroy Monroy Presidente Suplente	Directora Municipal de Educación, Cultura y Salud.
Lic. Cesar Gamboa Orozco Secretario Técnico Titular	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
C. PCD. Christian López Cárdenas secretario suplente	jefe de la oficina de salud ambiental y ocupacional de la jurisdicción de regulación sanitaria.
Lic. Elisa Juan Laureano Secretario Técnico A	Responsable Municipal de la Comisión de Salud.
Lic. Consuelo González Casimiro Secretario Técnico B	Directora de Desarrollo Económico
Dr. Celso Israel Colin Plata Vocal Ejecutivo	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria.
PTCU. Sergio González Miranda Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
PCD. Christian López Miranda Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Tec. Efraín Nieto Nava Vocal Ejecutivo	Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales
M.V.Z. Ricardo Rodolfo Murillo Espinoza Vocal Consejero	Responsable Municipal de Rastros.
Lic. Socorro Sánchez García Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Mercados.
Ing. Diego Becerril González Vocal Ejecutivo	Director de Desarrollo Urbano (Responsable Municipal de Panteones)
C. Enrique Cruz Sánchez Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Parques y Jardines
C. Leopoldo Velázquez Bernardino Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Limpia.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Lic. José Juan Nava Martínez Vocal Ejecutivo	Director de Servicios Públicos (Responsable de Servicios Municipales)
Tec. Michael González Garduño Vocal Ejecutivo	Coordinador de Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán, (Responsable Municipal de Protección Civil)

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

QUE DERIVADO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL SIGUIENTE:

PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22. Se aprueba la integración del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Nombre y Función dentro del Comité	Cargo
C.P. José Jesús Cedillo González Presidente del Comité	Presidente Municipal Constitucional.
Mtra. Mireya Monroy Monroy Presidente Suplente	Directora Municipal de Educación, Cultura y Salud.
Lic. Cesar Gamboa Orozco Secretario Técnico Titular	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
C. PCD. Christian López Cárdenas secretario suplente	jefe de la oficina de salud ambiental y ocupacional de la jurisdicción de regulación sanitaria.
Lic. Elisa Juan Laureano Secretario Técnico A	Responsable Municipal de la Comisión de Salud.
Lic. Consuelo González Casimiro Secretario Técnico B	Directora de Desarrollo Económico



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Dr. Celso Israel Colín Plata Vocal Ejecutivo	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria.
PTCU. Sergio González Miranda Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
PCD. Christian López Miranda Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Tec. Efraín Nieto Nava Vocal Ejecutivo	Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales
M.V.Z. Ricardo Rodolfo Murillo Espinoza Vocal Consejero	Responsable Municipal de Rastros.
Lic. Socorro Sánchez García Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Mercados.
Ing. Diego Becerril González Vocal Ejecutivo	Director de Desarrollo Urbano (Responsable Municipal de Panteones)
C. Enrique Cruz Sánchez Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Parques y Jardines
C. Leopoldo Velázquez Bernardino Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de Limpia.
Lic. José Juan Nava Martínez Vocal Ejecutivo	Director de Servicios Públicos (Responsable de Servicios Municipales)
Tec. Michael González Garduño Vocal Ejecutivo	Coordinador de Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán, (Responsable Municipal de Protección Civil)

93

PMJOC/SA/SEGUNDO/22. Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación.



JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

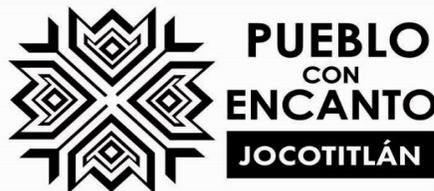
“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
de Jocotitlán, Estado de México.**

94

Gaceta Municipal

31 de enero de 2022



01/2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024

C. José Jesús Cedillo González
Presidente Municipal

C. Elisa Juan Laureano
Síndica Municipal

C. Iván Gómez Gómez
Primer Regidor

C. Beatriz Moreno Sánchez
Segunda Regidora

95

C. Víctor Alfonso Esquivel Velázquez
Tercer Regidor

C. Perla Isabel Ortiz Navarro
Cuarta Regidora

C. Leilani Aylin López González
Quinta Regidora

C. Guadalupe Azucena Hinojosa Servín
Sexta Regidora

C. Rigoberto Hermenegildo Segundo
Séptimo Regidor

C. Oscar Carrillo Nieto
Secretario Del Ayuntamiento